Florencia Caquetá, 09 de julio de 2021

Señora Juez
GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Ciudad.
E. S. D.

Asunto:	CONSIDERACIONES AL NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN SEGÚN DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
Proceso:	SUCESIÓN CAUSANTE JAIRO GUTIERREZ
Demandante:	MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA Y OTROS.
Demandado:	JAIRO GUTIERREZ.
Radicado:	**2008 – 00459 – 00**

JORGE ROJAS BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.091.116 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 14215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de partidor designado por su despacho, muy respetuosamente, ante usted señora Juez, a continuación me permito presentar las consideraciones al nuevo trabajo de partición y adjudicación realizadas de conformidad a los ajustes ordenados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Magistrado Ponente, Dr. Mario García Ibatá, en decisión de segunda instancia de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que resolvió recurso de apelación interpuesto frente a la partición dictada el 17 de noviembre de 2017 por su Honorable Despacho.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El señor Jairo Gutiérrez falleció el día 4 de octubre de 2007 en la ciudad de Florencia, lugar que fuera su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

2. Para el día de su muerte, **JAIRO GUTIERREZ** se hallaba casado con la señora **MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA** desde el día 31 de mayo de 2002, acto que fue registrado en la misma fecha y notaría bajo el serial No. 2103253, quien fue reconocida dentro del proceso como cónyuge supérstite, en consecuencia, entre los cónyuges se constituyó una sociedad conyugal la cual, por causa del fallecimiento del causante, es preciso liquidar.

3. Se trata de una sucesión intestada, y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la sociedad conyugal, se repartirán entre los legitimarios en la proporción legal.

4. De la unión conyugal conformada por **JAIRO GUTIÉRREZ** y **MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** fueron procreados **JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ CEDEÑO**, nacido el 17 de agosto de 1991 y **LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO**, nacida el 13 de agosto de 1993. Igualmente, en vida el causante procreó a **LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO, JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ CEDEÑO, CLARA CECILIA GUTIÉRREZ MORA, BEATRIZ EUGENIA**

GUTIÉRREZ MORA, SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA Y JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MORA (Q. E. P. D.), este último fallecido el 5 de abril de 2005, quien procreó a **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MORENO, JUAN DAVID GUTIÉRREZ MORENO, PAULA ANDREA GUTIÉRREZ VILLARREAL Y LAURA VALENTINA GUTIÉRREZ VILLARREAL.**

5. Se hicieron parte en el proceso, la señora **MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA, LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO, JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ CEDEÑO, CLARA CECILIA GUTIÉRREZ MORA, BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA** y en representación de **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MORA (Q. E. P. D.)** sus hijos **JUAN DAVID GUTIÉRREZ MORENO ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MORENO, PAULA ANDREA GUTIÉRREZ VILLARREAL Y LAURA VALENTINA GUTIÉRREZ VILLARREAL,** siendo reconocidos como cónyuge sobreviviente la primera de los nombrados, y quien opta por gananciales, y como herederos del causante **JAIRO GUTIÉRREZ** los demás.

6. Durante su existencia, **JAIRO GUTIÉRREZ** hizo una fortuna que, por causa de su muerte, se defirió a su cónyuge y sus herederos, razón por la cual deberá repartirse entre todos ellos en la proporción ordenada por la ley.

7. El día 28 de septiembre de 2009 se celebró la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, el 21 de octubre de 2009 la doctora **LUZ STELLA ORTEGA CASTRO** presenta otro inventario en coadyuvancia con la doctora **HERMINIA CALDERÓN HORTA**, quedando así representados tanto la totalidad de los herederos como la cónyuge sobreviviente. Dicho inventario final fue aprobado mediante proveído del 20 de enero de 2010 y en tal sentido, este trabajo de inventarios y avalúos por la suma de $2.628'311.832,^{57} se tendrá en cuenta para la elaboración de este trabajo de partición.

8. Por concepto de impuestos de renta y complementarios más intereses moratorios, multas y otros conceptos a cargo de la sucesión, la señora **MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA** canceló a favor de la DIAN la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($343.706.000.oo)**, valor que constituye un pasivo para la sucesión.

9. De acuerdo al activo aprobado por el despacho, los bienes que conforma el ACTIVO BRUTO son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Integrada por apartamento N° 520, ubicado en la carrera 69 D N° 43ª-34 - Edificio Portal del Salitre, de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1360483, y cédula catastral N° 006303330200105020, con área total de 88.44 m²adquirido por el causante **JAIRO GUTIÉRREZ** y la señora **MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO,** el 27 de septiembre de 1994 por compra que hicieran al Consorcio Inmobiliario Limitada hoy Consorcio Inmobiliaria S.A. según Escritura Pública No. 2.963 de esa fecha corrida en la Notaría 30 del Círculo de Santafé de Bogotá, avaluado en $190'000.000.^{00}.

PARTIDA SEGUNDA: Conformada por local situado en la carrera 12 No. 13-72, hoy catastralmente en la carrera 12 No. 13-78, el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el edificio

Bancolombia, con un área de 396.95mts^2, distinguido con la ficha catastral No. 01-02-0065-0031-902 y matrícula inmobiliaria No. 420-36502, el cual fue adquirido por el causante **JAIRO GUTIÉRREZ** por compra que le hiciera al Banco de Colombia S. A. según escritura No. 3.044 del 31 de diciembre de 2003 de la Notaría Primera de Florencia avaluado en $100'000.000.^{00}

PARTIDA TERCERA: Casa de habitación ubicada en la carrera 7ª No. 8-46/48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-32856 y ficha catastral No. 01-03-0040-0015-000, con un área aproximada de 137.11 M^2. Este inmueble urbano se encuentra en cabeza de **MARÍA DEL ROSARIO SANABRIA**, según consta en la Escritura Pública No. 1.284 del 14 de mayo de 1992 de la Notaría Primera de Florencia, avaluado en $113'000.000.^{00}

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno junto con enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, ubicado anteriormente en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 420-24924 y ficha catastral No.01-03-0076-0001-000, con área aproximada de 2.413 M^2, adquirido por el causante **JAIRO GUTIERREZ** el 1º de julio de 1987 por compra que le hiciera al señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 del 1º de julio de 1987 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, avaluado en $ 930'000.000.^{00}

PARTIDA QUINTA: Casa de habitación de dos plantas ubicada en la carrera 18 No. 1-14 hoy carrera 15 No. 4B-sur 14 urbanización Villa María de esta ciudad, identificada con matricula inmobiliaria No 420-0051037 y cedula catastral No 01-03-0625-0002-000, con área de 85.50 mts), adquirido por el causante **JAIRO GUTIERREZ** por venta que le hiciera la Sociedad L. M. CONSTRUCCIONES L. T. D. A., conforme a la escritura pública No 2.145 del 26 de mayo de 1994, otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Florencia, avaluado en $ 30'000.000.^{00}

PARTIDA SEXTA: Casa de habitación de dos plantas ubicada en la carrera 18 No. 1-14 hoy carrera 15 No. 4B.Sur 14, urbanización Villa María, con matrícula inmobiliaria No 420-0051019 y cedula catastral No 01-03-0621-0011-000, con área superficiaria de 85.50 M^2, adquirido por el causante **JAIRO GUTIERREZ** por venta que le hiciera la Sociedad L. M. CONSTRUCCIONES L. T. D. A., conforme a la escritura pública No 1.547 del 19 de abril de 1994 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia, avaluada en $25'000.000.^{00}

PARTIDA SEPTIMA: Lote No. 1 de la manzana 3, ubicado en la carrera 18 No. 1-06 de la urbanización Villa María de la ciudad de Florencia, Caquetá, identificada con matrícula inmobiliaria No 420-51036 y cedula catastral No 01-03-625-0001-000, con un área superficiaria de 32.37 M^2, adquirido por el causante **JAIRO GUTIERREZ** por venta que le hiciera EFRAIN RAMIREZ HERRERA, conforme a la escritura pública No 1.280 del 25 de agosto de 2003, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá, avaluado en $10'000.000.^{00}

PARTIDA OCTAVA: Apartamento 901 de la división interna de la Agrupación de Vivienda Multifamiliar "TORRES DE ALBA, situado en la carrera 69 D No 40A – 81, hoy carrera 69D No. 24ª -81, interior 12, de la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., sometido a régimen de propiedad horizontal, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1323030 y cédula catastral No. 006303460301209001, adquirido

por el causante **JAIRO GUTIERREZ** mediante venta que le hiciera a El Consorcio PARKING ESTRUCTURAS PONCE DE LEON ASOCIADOS S. A. "Consorcio PEPSA" por medio de la Escritura Pública No. 4.212 del 5 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaria 42 de Santafé de Bogotá, avaluado en $180'000.000.00

PARTIDA NOVENA: Vehículo automotor, marca Nissan Patrol, color rojo y beige, placas No. BGB392 línea campero, carrocería cabinado, dos puertas, motor No. TB42115840, número de serie KY60210053, 5 pasajeros, modelo 1.995, Este vehículo se encuentra a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ** (q.e.p.d.), avaluado en $33'000.000.00

PARTIDA DECIMA: Vehículo automotor, marca Ford, línea F600 modelo 1950, placa No. JVA – 880 Clase Volqueta, color azul, servicio particular, carrocería tipo Volco, dos puertas, número de motor 468TM2U431318 número de chasis 98RT179444, R si, 08 T. Este vehículo se encuentra a nombre del cónyuge sobreviviente la señora **MARIA DEL EL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** avaluado en $35'000.000.00

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Vehículo automotor, marca Suzuki, color verde menta, placas No. NFF889 servicio particular, campero, carrocería carpado, tres puertas, motor No. 116073, línea LJ80L, cilindraje 1400, número de serie 109538 AR., número de chasis LJ80 109538, pasajeros 5, modelo 1979, Último trámite hecho en Palmira, Valle a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ**, avaluado en $7'000.000.00

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Vehículo automotor, marca CHEVROLET, color blanco arco bicapa, placas No. FLA376, de servicio particular, clase camión, carrocería compactador modelo 2.003 de dos puertas, motor No. 9SZ14406, número de chasis 9GD7H1C33B330411, de cinco pasajeros, capacidad siete toneladas, vehículo que se halla a nombre de **JAIRO GUTIERREZ** y avaluado en $80'000.000.00

PARTIDA DECIMA TERCERA: Tercera parte de los derechos sobre una retroexcavadora 428B matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Florencia, avaluada en $40'000.000.00

PARTIDA DECIMA CUARTA: 3.760 acciones de la sociedad INGENIERIA AMBIENTAL Y DE AMAZONIA S. A E. S. P. de propiedad del señor **JAIRO GUTIERREZ**, avaluada en $50'087.345.56

PARTIDA DECIMA QUINTA:
a) 62.019 acciones en SERVINTEGRAL adquiridas el 5 de septiembre de 2006 por **JAIRO GUTIERREZ,** avaluadas en $62'019.000.00
b) 62.019 acciones en SERVINTEGRAL adquiridas el 5 de septiembre de 2006 **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** avaluadas en $$62'019.000.00 Total de la partida $124'038.000.00

PARTIDA DECIMA SEXTA: Total de esta partida $153'915.000.00 discriminada así:

a) 100.147 acciones de la Empresa SERVAF S.A. E.S.P a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ** como accionista de SERVAF S. A. E. S. P. avaluadas en $100'147.000.00

b) 53.768 acciones de la Empresa SERVAF S.A. E.S.P a nombre de la cónyuge del causante señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA**, avaluadas en $53'768.000.00

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: 2.223 acciones en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E. S. P. a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ** avaluadas en $2'478.645.00

PARTIDA DECIMA OCTAVA: Conformada por dineros en productos financieros a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ** por valor de $99'212.842.01 discriminados así:

- **a)** Cuenta corriente No. 38005820-6, Banco de Occidente, saldo $143.380,47
- **b)** CDT No. 472614, Banco de Occidente sucursal Florencia, por $50'000.000.00
- **c)** Intereses depositados en corriente No. 500-00000-5 del Banco de Occidente, sucursal Florencia, por la suma de $8'521.542.00
- **d)** Cuenta de ahorros No. 312-08708-3, Banco de Bogotá sucursal de Florencia, saldo $31.803.50
- **e)** Cuenta corriente No. 312-00093-8, Banco de Bogotá Sucursal Florencia por un valor de $277.493,64)
- **f)** cuenta de ahorros No. 61.-01939-0, Banco AV Villas, saldo $2'430.853.87.
- **g)** Cuenta de corriente No. 237-955380-69 de Bancolombia, por la suma de $6'825.324.00
- **h)** Cuenta de ahorros No. 466-260069-16 Banco Colombia en la ciudad de Bogotá, con saldo de $39.395.00.
- **i)** Cuenta de ahorros No. 24005712481 Banco Caja Social, con saldo de $56.428,84.
- **j)** Cuentas de ahorros en Banco BBVA:
  1. Cuenta No. 360-055149, saldo $10.847.43
  2. Cuenta No. 360-071260, saldo $15'399.919,49
  3. Cuenta No. 360-071252, saldo $14'742.995,68
  4. Cuenta No. 364-057992, saldo $287.557,18
  5. Cuenta No. 025-183716, saldo $285.890,91
  6. Cuenta No. 540-003613, saldo $1.988,00
  7. Cuenta No. 364-118158, saldo $157.422,00

PARTIDA DECIMA NOVENA: Esta partida arroja la suma de $420'600.000.00 y está conformada por:

1. La suma de $19'100.000 cancelados a la cónyuge sobreviviente por parte de INGENIERIA AMBIENTAL por concepto del préstamo otorgado por **JAIRO GUTIERREZ.**
2. Letra de cambio que adeuda el ingeniero Alberto Luna Ocasiones por concepto de venta del 50% de un lote de terreno adjunto al puente el encanto sobre el río hacha pagado a la cónyuge sobreviviente por valor de $150'000.000.00 adquirido ese 50% por el causante **JARIO GUTIERREZ** el 10 de diciembre de 2004, según escritura N° 1048 de la Notaría Segunda de Florencia.
3. La suma de $217'500.000 recibidos por la cónyuge sobreviviente por concepto de cancelación de un lote vendido al señor JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO, adquirido por el causante **JARIO GUTIERREZ** el 30 de diciembre de 1994, según escritura N° 5.728 de la Notaría Primera de Florencia.
4. La suma de $34'000.000 recibidos por la cónyuge por concepto de CDT del Banco Occidente constituido por JAIRO GUTIERREZ a favor de MATILDE VEGA.

PARTIDA VIGESIMA: Bonos de seguridad depositados en Bancolombia por valor de $4'980.000.00, que obedecen a la suma de:

Depósito N 0624676 por valor de $1'945.000
Depósito N° 0525826 por valor de $911.000
Depósito N° 0435610 por valor de $2.124.000

TOTAL ACTIVO BRUTO **$2.628'311.832,57**

10. Los pasivos acreditados en el proceso y a cargo de la sucesión, por concepto de impuestos e intereses pagados a la DIAN corresponden a $343'706.000,00

11. El Honorable Tribunal en sentencia del 6 de febrero de 2017 determinó que eran bienes propios del causante, las partidas cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décimo primera; así como el 50% de la partida primera. A su vez determinó como bienes pertenecientes a la cónyuge el otro 50% de la partida primera y la partida tercera, y concluyó que eran bienes de la sociedad conyugal la partida décima segunda.

12. Con base a tales disposiciones dentro del trabajo de partición presentado el 31 de agosto de 2017, se determinó como bienes propios del causante, de la cónyuge y de la sociedad conyugal, los siguientes:

a) Bienes propios del Causante:

1.	El 50% de la partida primera	$95'000.000,00
2.	El 100% de la partida cuarta	$930'000.000,00
3.	El 100% de la partida quinta	$30'000.000,00
4.	El 100% de la partida sexta	$25'000.000,00
5.	El 100% de la partida octava	$180'000.000,00
6.	El 100% de la partida novena	$33'000.000,00
7.	El 100% de la partida décima primera	$7'000.000,00
	TOTAL	$1.300'000.000,00

b) Bienes propios de la cónyuge:

1.	El 50% de la partida primera	$95'000.000,00
2.	El 100% de la partida tercera	$113'000.000,00
	TOTAL	$208'000.000,00

c) Bienes de la Sociedad Conyugal:

1.	El 100% de la partida segunda	$100'000.000,00
2.	El 100% de la partida séptima	$10'000.000,00
3.	El 100% de la partida décima	$35'000.000,00
4.	El 100% de la partida décima segunda	$80'000.000,00
5.	El 100% de la partida décima tercera	$40'000.000,00
6.	El 100% de la partida décima cuarta	$50'087.345,56
7.	El 100% de la partida décima quinta	$124'038.000,00
8.	El 100% de la partida décima sexta	$153'915.000,00
9.	El 100% de la partida décima séptima	$2'478.645,00
10.	El 100% de la partida décima octava	$99'212.845,01
11.	El 100% de la partida décima novena	$420'600.000,00
12.	El 100% de la partida vigésima	$4'980.000,00
	TOTAL	$1.120'311.832,57

13. Dicho trabajo de partición fue aprobado por su Honorable Despacho mediante sentencia del 17 de noviembre de 2017, la cual fue recurrida por la una de las apoderadas de las partes.

14. El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia mediante sentencia del 15 de diciembre de 2020 dispuso revocar la sentencia aprobatoria de la partición anteriormente referida, por cuanto concluyó que respecto de las partidas **décima tercera**, **décima quinta**, **décima sexta**, **décima séptima** y **décima novena numeral 2**, debía determinarse la fecha en que fueron adquiridas, a fin de establecer si corresponden a cada cónyuge por separado o hacen parte de la sociedad conyugal.

    Igualmente aclaró que la partida **décima novena, numeral 3** corresponde a un bien propio del causante y no de la sociedad conyugal por cuanto dicho bien fue adquirido por el causante el 30 de diciembre de 1994; es decir, tiempo anterior a la constitución de la sociedad de bienes con la cónyuge y en tal sentido determinó que los $217'500.000 hacen parte de los bienes propios del causante.

    Además manifestó que el valor de $343.706.000 correspondiente al pasivo cancelados a la DIAN por concepto de impuestos, intereses y sanciones, debían cargarse a la sucesión y ser asumidos por los herederos a prorrata del acervo hereditario y no de toda la masa del activo bruto, por cuanto la cónyuge supérstite, debía asumir como carga tributaria el equivalente a sus gananciales.

    En ese orden, para determinar el valor que le correspondía asumir a la sucesión, tomó el valor del acervo hereditario, dividido en el valor del inventario y avalúos del causante y lo multiplicó por 100% ($1.860.155.916,28/2.420.311.832,57x100).

    En el cálculo realizado por el Tribunal, correspondió a cargo de los herederos el 76,856% y el 23,144% a cargo de la cónyuge.

15. Una vez informadas las partes de lo resuelto por el Tribunal, estas allegaron como prueba de la fecha en que fueron adquiridas las mencionadas partidas, lo siguiente:

    a. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble correspondiente a la partida décima novena numeral 2, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-70003 a través del cual se puede determinar que el 50% del predio por el cual el ingeniero Alberto Luna Ocasiones canceló a la cónyuge sobreviviente la suma de $150'000.000 fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ el 10 de diciembre de 2004 y por tanto, dicha partida hará parte de los bienes de la sociedad conyugal.

    b. Fotocopia del título original No 0018 y 0019 de la compra de las 30.731 acciones por parte de JAIRO GUTIERREZ y la compra de 30.731 acciones por parte de MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA en la sociedad anónima de servicios públicos domiciliarios Servintegral, realizadas ambas el 5 de septiembre de 2006,

        Asimismo aportaron certificados de titularidad de acciones emitidos por Olga Rocío Ortiz Obregón en calidad de la Empresa Servintegral S.A. E.S.P, donde consta que las acciones inicialmente se adquirieron por uno y otro cónyuge el 01 de septiembre de 2003, razón por la cual la partida décima quinta se tendrá como un bien de la sociedad conyugal.

    c. Fotocopia de Constancia emitida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa SERVAF S.A. E.S.P., donde consta que MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA (Q.E.P.D.) adquirió las acciones en dicha compañía el 15 de junio de 2000, razón

por la cual el ordinal b de la partida décimo sexta es un bien propio de la cónyuge del causante.

d. Fotocopia del título original No 025 de la compra de las acciones por parte de JAIRO GUTIERREZ en la sociedad anónima de servicios públicos domiciliarios Servaf realizada el 5 de diciembre de 1995. En tal sentido, el ordinal b de la partida décimo sexta es un bien propio del causante.

Nota: Las partes no aportaron las pruebas para determinar a qué rubro cargar la partida décima tercera (1/3 de la retroexcavadora), ni la partida décima octava (Acciones en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá).

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas, y ante la expiración del plazo para realizar el trabajo de partición, seguidamente me permito presentar el nuevo trabajo de partición, como sigue, aclarando que respecto de los bienes en que no pudieron ser determinadas las fechas de adquisición, serán cargadas al causante y no a la sociedad conyugal como se realizó en el anterior trabajo de partición.

II. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JAIRO GUTIÉRREZ Y MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA

De acuerdo a las instrucciones ordenadas por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, MAGISTRADO PONENTE MARIO GARCÍA IBATÁ, en decisión de segunda instancia de fecha 15 de diciembre de 2020, y lo acreditado por las partes interesadas de conformidad a lo señalado en la referida decisión del Tribunal, se determinan los bienes propios y se realiza la siguiente liquidación de la sociedad conyugal.

Bienes propios de JAIRO GUTIÉRREZ.

De las partidas del inventario y avalúo, corresponden al causante:

1.	El 50% de la partida primera ($190'000.000/2)	$95'000.000.oo.
2.	El 100% de la partida cuarta	$930'000.000.oo.
3.	El 100% de la partida quinta	$30'000.000.oo.
4.	El 100% de la partida sexta	$ 25'000.000.oo.
5.	El 100% de la partida octava	$180'000.000.oo.
6.	El 100% de la partida novena	$33'000.000.oo.
7.	El 100% de la partida decima primera	$7'000.000.oo.
8.	El 100% de la partida décima tercera	$ 40'000.000,oo
9.	El 100% ordinal a, de la partida décima sexta	$ 100'147.000,oo
10.	El 100% de la partida décima séptima	$ 2'478.645,oo
11.	El 100% Numeral 3, partida décima novena	$217'500.000.oo
	TOTAL bienes propios del causante	**$1'660.125.645.oo**

Bienes propios MARÍA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA.

1.	El 50% de la partida primera ($190'000.000/2)	$95'000.000.oo
2.	El 100% de la partida tercera	$113'000.000.oo

3.	El 100% ordinal b, de la partida décima sexta	$53'768.000,oo
	TOTAL bienes propios de la cónyuge	**$261'768.000.oo**

Bienes de la SOCIEDAD CONYUGAL.

1.	El 100% de la partida segunda	$100'000.000.oo
2.	El 100% de la partida séptima	$10'000.000.oo
3.	El 100% de la partida décima	$35'000.000.oo
4.	El 100% de la partida décima segunda	$80'000.000.oo
5.	El 100% de la partida décima cuarta	$50'087.345,56
6.	El 100% de la partida décima quinta	$124'038.000.oo
7.	El 100% de la partida décima octava	$99'212.842,01
8.	El 100% del Numeral 1, partida décima novena	$19'100.000.oo
9.	El 100% Numeral 2, partida décima novena	$150'000.000.oo
10.	El 100% del Numeral 4, partida décima novena	$34'000.000.oo
11.	El 100% de la partida vigésima	$4'980.000.oo
	TOTAL bienes de la sociedad conyugal	**$706'418.187,57**

Sumas que coinciden con el trabajo de Inventario y avalúos aprobado:

Bienes propios del causante	$1.660'125.645.oo
Bienes propios de la cónyuge	$261'768.000.oo
Bienes de la sociedad conyugal	$706'418.187,57
TOTAL INVENTARIOS Y AVALÚOS	**$2.628'311.832,57**

Liquidación de sociedad conyugal

Total activos de la sociedad	**$706'418.187,57**
Gananciales para cada cónyuge:	
✓ Para la cónyuge MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA	$353'209.093,79
✓ Para el causante JAIRO GUTIERREZ	$353'209.093,79
Sumas Iguales	**$706'418.187,57**

III. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PAGADO POR LA CÓNYUGE A CARGO DE LA SUCESIÓN SEGÚN FORMULA DEL TRIBUNAL

Total Inventario y Avalúos	$2.628'311.832,57
(-) Bienes propios de la cónyuge	$261'768.000.oo
= Inventario y Avalúos del causante	$2.366'543.832,57

Bienes propios del causante	$ 1.660'125.645,oo
(+) Gananciales Sociedad Conyugal	$353'209.093,79
= Acervo Hereditario	$2.013'334.738,79

Cálculo del pasivo pagado a prorrata:
Fórmulas del Tribunal: 1. Acervo Hereditario/Inventario y Avalúos del causantex100
2. Gananciales cónyuge/Inventario y Avalúos del causantex100

A cargo de la herencia: 2.013'334.738,79 /2.366'543.832,57x100=85,07%
A cargo de la cónyuge por gananciales: 353'209.093,79/2.420'311.832,57x100=14,93%

Impuesto pagado $343'706.000,oo
Impuesto a cargo de los herederos: $343'706.000,oo x 81,35%= $292'407.527,05
Impuesto a cargo de la cónyuge: $343'706.000,oo x 1 8,65%= $51'298.472,95
$343'706.000,oo

El valor pendiente de devolución a la cónyuge por concepto de pagos de impuestos corresponde a la suma de $292'407.527,05

IV. LIQUIDACIÓN DEL ACERVO HEREDITARIO

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de **$2.628.311.832.57** se separan los bienes propios del señor **JAIRO GUTIERREZ** y de la señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** como también los bienes sociales adquiridos a partir de la fecha de matrimonio el 31 de mayo de 2002, se realiza la liquidación de la sociedad conyugal entre los anteriores y se estima para cada uno de ellos la suma $353'209.093,79; es decir, como liquidación de sociedad conyugal a favor de la señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** le pertenece la suma de $353'209.093,79

Para los señores **JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ CEDEÑO, LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO, CLARA CECILIA GUTIÉRREZ MORA, BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA Y, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MORA** (q. e. p. d.), este último representado por sus hijos **JUAN DAVID GUTIÉRREZ MORENO Y ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MORENO, LAURA VALENTINA GUTIÉRREZ VILLARREAL Y PAULA ANDREA GUTIÉRREZ VILLARREAL**, fueron reconocidos como herederos directos los primeros cinco nombrados quienes se hicieron parte en el proceso, tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, a excepción de los otros cuatro que actúan en representación de su padre por partes iguales, el 25% para cada uno, de la legítima de su representado. La división del acervo líquido se reducirá a la cónyuge sobreviviente y los hijos del causante, en la proporción correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Total liquidación de sociedad conyugal a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA:

Total bienes propios		$261'768.000.oo
Gananciales		$353'209.093,79
	TOTAL	**$614.977.093,79**

Pago de impuesto a favor de la cónyuge $292'407.527,05

TOTAL ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR
TOTAL INVENTARIOS Y AVALÚOS $2.628'311.832,57

(-) Liquidación a favor de la cónyuge	614.977.093,79
= Acervo Hereditario Bruto	$2.013'334.738,79
(-) Gastos pagados a título de impuestos, intereses y sanciones	$343.706.000,oo
Acervo Líquido	**$1.669.628.738,79**
(+) Impuesto a cargo asumido por la cónyuge	$51'298.472,95
TOTAL ACERVO LIQUIDO A DISTRIBUIR	$1.772.225.684,68

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA – PARA EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS DURANTE EL TRÁMITE DE LA SUCESION, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE TRIBUTOS, INTERESES Y SANCIONES

Teniendo en cuenta que los gastos causados durante el trámite de la sucesión fueron cancelados en su totalidad por la señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA** a la DIAN, a ella se le paga esta hijuela a prorrata de lo que deben asumir los herederos; esto es el valor de $292'407.527,^{05} con los siguientes bienes:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) representados en una letra de cambio que adeuda el ingeniero ALBERTO LUNA OCACIONES por concepto de venta del 50% de un lote de terreno adyacente al puente El Encanto sobre el río hacha recibidos por la cónyuge sobreviviente, y que se halla relacionada en la partida décima novena literal 2 de esta partición.

Vale este derecho. . . . . $ 150.000.000.oo

2. El valor de $142.407.527,05 descontados de la suma de $217.500.000 recibidos por la cónyuge sobreviviente por concepto de cancelación de un lote vendido al señor JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO, y que se hallan relacionados en la partida décima novena literal 3 de esta partición, la cual queda en $75.094.472,95.

Vale este derecho $142.407.527,05

VALE ESTA HIJUELA..... $292'407.527,05

SEGUNDA HIJUELA – DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA.

Se procede a asignar a la señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA**, el valor de los bienes avaluados e inventariados, correspondientes a bienes propios de ella por valor de $261'768.000.oo, como también lo correspondiente a lo que le pertenece por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, el valor de $353'209.093,79.

VALE ESTA HIJUELA..... $**614.977.093,79**

TERCERA HIJUELA – HEREDEROS DIRECTOS Y HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN.

Para los herederos directos el 16.66% para cada uno de los 5 herederos directos y el 4.16% para cada uno de los cuatro herederos en representación, distribución que queda como sigue:

Los bienes relictos, equivalente a $1.772.225.684,68 y como legítima para cada uno de los herederos directos el 16.66% equivalente a la suma de $ 295.370.947,33 y para cada uno de los herederos en representación el 4.16% equivalente a la suma de $73.842.736,85

VALE ESTA HIJUELA……$1.772.225.684,68

V. ADJUDICACIÓN

HIJUELA DE MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA C.C.No. 55.055.157 de Garzón Huila.

Resaltando que existen DOS HIJUELAS a favor de la señora **MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** como lo son la **HIJUELA PRIMERA Y LA HIJUELA SEGUNDA**, sumadas dan el valor de $1.111.861.916.28; y para pagárselas se le adjudica:

1. La suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida Primera** de esta partición consistente en el **APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTE (520)** y el uso exclusivo del **GARAJE NUMERO SETENTA Y SIETE Y NOVENTA Y CUATRO (77 – 94) Y EL DEPOSITO CONTIGUO DEL MISMO EDIFICIO**, que forma parte integrante del conjunto "EL PORTAL DEL SALITRE" - Propiedad Horizontal – situado en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta y tres A treinta y cuatro (43 A- 34) de Santafé de Bogotá Distrito Capital, construido en el lote tres (3) de la manzana tres (3) de la Supermanzana veintitrés (23) del Sector uno (SMI-23, M-3, L 3) del Proyecto Ciudad Salitre, lote con un área de tres mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (3.282.60 mts.^{2}) y que tiene las siguientes características y orientación geográfica: Partiendo del mojón doce – veintitrés (12 - 23) de coordenadas Norte107066.282 y Este 96.448.117, en línea recta y distancia de cuarenta punto ochenta y dos metros (40.82 mts.), lindando por el Norte con la calle cuarenta y tres B. hasta encontrar el mojón M veintitrés veintitrés (M 23 – 23) de coordenadas Norte 107031.993 y Este 96470.172, lindando con el Oriente en línea recta y distancia de ochenta punto cuarenta y uno (80.41) metros con los lotes uno (1) y dos (2) de la misma manzana, hasta encontrar el mojón M veinticinco veintitrés (M 25 – 23). Del mojón M veinticinco veintitrés (M 25 – 23) de coordenadas Norte 106988.466 y Este 96402.519, lindando por el costado Sur en línea recta y distancia de cuarenta punto ochenta y uno (40.81) metros con la calle cuarenta y tres A (43 A) o Avenida Parque Noroccidental hasta encontrar el mojón M once – veintitrés (M 11 – 23). Del mojón M once – veintitrés (M 11 – 23) de coordenadas 107022.786 y Este 96380.443 lindando por el Occidente con la carrera sesenta y nueve D (69 D) en línea recta y distancia de ochenta punto cuarenta y cinco (80.45) metros, hasta encontrar el mojón M doce – veintitrés (M 12 – 23) punto de partida y encierra. Todo lo anterior

conforme al plano de coordenadas correspondiente, protocolizado con el título de adquisición. **DESCRIPCION DEL APARTAMENTO: APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTE (520)**. Tiene su acceso por el número cuarenta y tres A treinta y cuatro (43 A – 34) de la carrera sesenta y nueve D (69 D). Cuenta con un área total de ochenta ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (88.44 M^2) (área arquitectónica = 96.73 M^2) de los cuales ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (85.74 M^2) son área construida y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.70 M^2) son área libre, y se divide en dos secciones así: **PRIMERA SECCION**: Ubicada en el quinto piso, cuenta con un área total de cuarenta y un metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (41.93 M^2) de los cuales treinta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (39.23 M^2) son área construida y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.70 M^2) son área libre; su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de cuarenta centímetros (0.40 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), muro y columnas comunes al medio con el apartamento 519 y con ducto comunal; Entre los puntos 2 y 3 en dimensión de dos metros treinta y siete centímetros (2.37 mts.), y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), muro común de fachada al medio con terraza de este apartamento; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (040 mts.), cuarenta centímetros (040 mts.), y veinticinco centímetros (0.25 mts) muro común al medio con ducto de chimenea comunal; entre los puntos 4 y 5 en línea quebrada de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), cinco centímetros (0,05 mts.), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), dos metros quince centímetros (2.15 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.), parte muro y columnas comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; **Linderos de la terraza:** entre los puntos 6 y 7 en dimensión de un metro diecinueve (1.19 mts.), muro común al medio con terraza del apartamento 519; Entre los puntos 7 y 8 en dimensión de dos metros doscientos setenta y cinco milímetros (2.275 mts.), parte muro común de fachada al medio con dependencias de este apartamento y parte muro común al medio con ducto chimenea comunal. Por el Cenit; placa común al medio con el sexto piso, y parte con aire a partir de 2.40 mts. De altura terraza. Por el Nadir: placa común al medio con el cuarto piso. Dependencias: Hall, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, escalera, salón comedor y terraza. **SEGUNDA SECCION:** Ubicado en el sexto piso, cuenta con un área de cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (46.51 M^2), su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de dos punto quince metros (2.15 mts.), cero punto cinco metros (0.05 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.) y uno punto diez metros (1.10 mts.), parte muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro y columna comunes al medio con salón vacío sobre cubierta comunal; entre los

puntos 2 y 3, en dimensión de cinco punto setenta y dos metros (5.72 mts.), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 3 y 4, en línea quebrada de uno punto diez metros (1.10 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.) y cinco punto treinta metros (5.30 mts.), muro y columna comunes al medio del apartamento 519 y con ducto comunal; entre los puntos 4 y 5, en línea quebrada de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts.) y uno punto diez metros (1.10 mts.), muro común de fachada al medio con vacío sobre terraza de este apartamento; entre los puntos 5 y 1, en línea quebrada de cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.), dos punto setenta metros (2.70 mts.), uno punto veinte metros (1.20 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.) cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), dos punto ochenta metros (2.80 mts.), cero punto cuarenta metros (0.40 mts.) , cero punto quince metros (0.15 mts.) y cero punto treinta metros (0.30 mts.), parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro común al medio con ducto comunal. Por el Cenit: con la cubierta comunal. Por el Nadir: placa común al medio con el quinto piso. Dependencias: parte escalera, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con baño. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 050-1360483, el coeficiente de copropiedad de uno punto treinta y nueve por ciento (1.39%) y el Código Catastral No. AAA00750HKC

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora María del Rosario Cedeño, por compra hecha al "CONSORCIO INMOBILIARIO LIMITADA" mediante la Escritura Pública No. 2.963 del 27 de septiembre de 1994 de la Notaría Treinta del Círculo Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con matrícula inmobiliaria número 050-1360483, el coeficiente de copropiedad de uno punto treinta y nueve por ciento (1.39%) y el Código Catastral No. AAA00750HKC

Vale este derecho…….....$ 190.000.000.oo

2. La suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida Tercera** de esta partición consistente en Una casa de habitación y el terreno que ocupa, en seis (6) niveles, con garaje, sala, comedor, cocina integral, alcoba de servicio con baño, patio de ropas, tres alcobas, dos baños, zona de parqueo y antejardín, con servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, ubicada en la carrera 7ª No. 8-46/48 de la ciudad de Florencia, Caquetá, con un área aproximada de ciento treinta y siete punto once metros cuadrados con once centímetros cuadrados (137.11 M^2) y determinada por los siguientes linderos: Sur: En seis metros doce centímetros y medio (6.12.5 mts.) con la carrera 7ª; Norte: En seis metros con veinte centímetros (6.20 mts.)con Jesús Garzón y Jorge Gómez; Por el Oriente: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts.) con lote número 4.; Por el Occidente: En veintidós metros cuarenta centímetros (22.40 mts) con los lotes 1 y 2.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la cónyuge sobreviviente señora María del Rosario Cedeño Sanabria, por venta que le hiciera Jairo Gutiérrez mediante la Escritura Pública No 1.284 del 14 de mayo de 1992 de la Notaria Primera del círculo de Florencia y con ficha catastral No. 01-03-0040-00015. registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 420–32856.ciudad de Florencia Caquetá.

Vale este derecho……..... 113.000.000.oo

3. La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida sexta** de esta partición consistente en Un inmueble urbano, casa de habitación de dos plantas que consta de salón comedor, cocina, antejardín, baño auxiliar, patio de ropas y zona para garaje en el primer piso y dos alcobas, baño múltiple, hall y zona de escalera en el segundo piso, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene un área superficiaria de ochenta y cinco con cincuenta metros cuadrados (85.50 M^2) y con un área de construcción de sesenta y dos con treinta metros cuadrados (62.30 M^2), ubicada en la calle 1 No. 17 – 15 y corresponde al lote No 4 de la Manzana 1 de la Urbanización Villa María de la ciudad de Florencia Caquetá, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En quince metros (15.00 mts.) con el lote No 5; SUR: en quince metros (15.00 mts.) con el lote No 3; ORIENTE: en cinco metros con setenta centímetros (15.70 mts.) con el lote No 9; OCCIDENTE: en cinco metros con setenta centímetros (15.70 mts.) con la calle 1ª.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ por venta que le hiciera la Sociedad L. M. CONSTRUCCIONES L. T. D. A., conforme a la escritura pública No 1.547 del 19 de abril de 1994, otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, predio con cedula catastral No 01-03-0621-0011-000 y matricula inmobiliaria No 420-51019.

Vale este derecho……...$ 25.000.000.oo

4. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida séptima** de esta partición consistente en Un inmueble urbano consistente en el lote No 1 de la manzana 3 de la urbanización Villa María de la ciudad de Florencia, Caquetá, con un área superficiaria de ciento treinta y dos metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (132.37 M^2) ubicado en la carrera 18 No. 1-06 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de once metros con veinticinco centímetros (11.25 mts.) con vía pública de la carrera 18; SUR: en extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) con el lote No. 13; ORIENTE: en extensión de quince metros (15.00 mts.) con el lote No. 2; OCCIDENTE: en extensión de quince metros con sesenta y dos centímetros (15.62 mts.) con la carrera 1ª.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ por venta que le hiciera EFRAIN RAMIREZ HERRERA, conforme a la escritura pública

No 1.280 del 25 de agosto de 2003, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá, predio con cedula catastral No 01-03-625-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-51036.

Vale este derecho..... $ 10.000.000.oo

5. La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo)** relacionados en la **Partida décima** de esta partición consistente en un vehiculo automotor, marca Ford, línea F600 modelo 1950, placa No. JVA – 880 Clase Volqueta, color azul, servicio particular, carrocería tipo Volco, dos puertas, número de motor 468TM2U431318 número de chasis 98RT179444, R si, 08 T. Este vehículo automotor se encuentra a nombre del cónyuge sobreviviente la señora MARIA DEL EL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA.

Vale este derecho…… $35.000.000.oo

6. La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** relacionados en la **Partida décima primera** de esta partición consistente en un vehículo automotor, marca Suzuki, color verde menta, placas No. NFF889 servicio particular, campero, carrocería carpado, tres puertas, motor No. 116073, línea LJ80L, modelo 79, cilindraje 1400, número de serie 109538 AR., número de chasis LJ80 109538, pasajeros 5. Último trámite fue hecho en Palmira, Valle. Este vehículo automotor se encuentra a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ.

Vale este derecho……..$7.000.000.oo

7. La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo)** relacionados en la **Partida décima tercera** de esta partición consistente en 1/3 de los derechos sobre una retroexcavadora 428B por valor de $40.000.000 de pesos. Este vehiculo se encuentra matriculado en la Secretaría de Transito y Transporte de la ciudad de Florencia.

Vale este derecho……$40.000.000.oo

8. La suma de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($50.087.345.56),** representados en tres mil setecientas sesenta (3.760) acciones a ($13.321,10254) pesos cada una, dentro del capital social, reflejando de acuerdo a los libros de contabilidad y libros de acciones su patrimonio institucional a 30 de mayo de 2009 en según su porcentaje de partición del 37.59 % de CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($50.087.345.56) según certificación de la suscrita representante legal de la sociedad INGENIERIA AMBIENTAL Y DE AMAZONIA S. A E. S. P. el señor **JAIRO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.892.762 es accionista de esa sociedad, con una partición a 31 de diciembre de 2008

del 37.59% según Escritura No. 2.132 del 28 de diciembre de 2004. **relacionada en la partida decima cuarta.**

Vale esta partida……. $50.087.345.56

9. La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($62.019.000.oo)** representados en sesenta y dos mil diez y nueve (62.019) consistente es acciones en SERVINTEGRAL a nombre de MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA, con un valor nominal de $1.000 pesos cada una, relacionadas en la **partida décima quinta, literal b** de esta partición. Esta información según certificación del Coordinador de Recursos de Servintegral S. A. E. S. P.

Vale este derecho…….$62.019.000.oo

10. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (153.915.000.oo)** representados en ciento cincuenta y tres mil novecientos quince (153.915.) acciones a nombre del causante **JAIRO GUTIERREZ y MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA,** como accionistas de SERVAF S.A. E. S. P. acciones de valor nominal de ($1.000) pesos cada una. Según certificación del subgerente administrativo, por valor $153.915.000.oo. relacionados en la **partida décima sexta, literal a y b de esta partición.**

Vale esta partida…….$153.915.000.oo

11. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 72 CENTAVOS ($260.570.72)** descontados de los dineros depositados en el Banco AV VILLAS en la cuenta de ahorros No. 61.-01939-0 de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ, con saldo a la fecha por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.430.853.87) M/CTE**., relacionados en el **literal f) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho…….$ 260.570.72

12. La suma de **DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($19.100.000.oo)** cancelados a la cónyuge sobreviviente por parte de INGENIERIA AMBIENTAL por concepto del préstamo otorgado la causante JAIRO GUTIERREZ, relacionados en la **partida décima novena, numeral 1** de esta partición.

Vale este derecho……. $ 19.100.000.oo

13. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo)** recibidos por la cónyuge sobreviviente por concepto de letra de cambio que adeudaba el ingeniero ALBERTO LUNA OCASIONES por concepto de venta del 50% de un lote

de terreno, relacionada en **numeral 2. de la partida decima novena** de esta partición.

Vale este derecho……..…..……...$150.000.000.oo

14. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($217.500.000.oo)** recibidos por la cónyuge sobreviviente por concepto de cancelación de un lote vendido al señor JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO, relacionada en **numeral 3. de la partida decima novena** de esta partición.

Vale este derecho……..…..……...$217.500.000.oo

15. La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo)** recibidos por la cónyuge por concepto de CDT del Banco Occidente constituido por JAIRO GUTIERREZ a favor de MATILDE VEGA, relacionados en la partida **decima novena, numeral 4**. de esta partición.

Vale este derecho…….... $ 34.000.000.oo

16. La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.980.000.oo)** representados el Bono seguridad que se encuentran depositados en el Banco de Colombia, según depósito número 0624676 por el mismo valor, relacionados en la partida vigésima de esta partición.

Vale este derecho……$4.980.000.oo

VALE ESTA ADJUDICACIÓN ……..……$1.111.861.916.28

LEGITIMAS DE LOS HEREDEROS DIRECTOS

Para **JAIRO ANDRES GUTIERREZ CEDEÑO, CLARA CECILIA GUTIERREZ MORA, LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO, SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA, BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA** hijos del causante heredan el 16.66% del valor del acervo hereditario líquido.

PRIMERA LEGÍTIMA: de **JAIRO ANDRES GUTIERREZ CEDEÑO** C.C. No. 1117519310 de Florencia Caquetá. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARETA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($171.775.041.87)** equivalente al 18.471 % sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Juan David Gutiérrez Moreno, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno, Paula Andrea Gutiérrez Villarreal** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. . . . . **$ 171.775.041.87**

b) La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo)** relacionados en la **Partida décima segunda** de esta partición consistente en un vehículo automotor, marca CHEVROLET, color blanco arco bicapa, placas No. FLA376, de servicio particular, clase camión, carrocería compactador modelo 2.003 de dos puertas, motor No. 9SZ14406, número de chasis 9GD7H1C33B330411, de cinco pasajeros, capacidad siete toneladas, vehículo que se halla a nombre de JAIRO GUTIERREZ.

Vale este derecho…….…… **$80.000.000.oo**

c) La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($966.610.84)** descontados del dinero depositado en el Banco AV VILLAS en la cuenta de ahorros No. 61.-01939-0 de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ, con saldo a la fecha por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.430.853.87) M/CTE**., relacionados en el **literal f) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho……. **$ 966.610.84**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN …….... $252.741.652.71

SEGUNDA LEGÍTIMA: de **CLARA CECILIA GUTIERREZ MORA.** C.C. No. 40.769.114 de Florencia Caquetá. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** y para pagársela se le adjudica:

a) La suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida octava** de esta partición consistente en un inmueble urbano APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) de la división interna de la Agrupación de Vivienda Multifamiliar "TORRES DE ALBA – PROPIEDAD HORIZONTAL" interior DOCE (12) situado en la carrera 69 D No 40A – 81, según la nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., construido sobre los lotes de terreno marcados con los números 1 y 2 de la manzana 2 de la Supermanzana 18 del sector 1 (SMI-18, M2, LI y L2) de la Urbanización Ciudad Salitre, los linderos y áreas, de acuerdo con la escritura son los siguientes: **LOTE NÚMERO UNO (1):** por el NORTE: en 54.00 mts. con área de Cesión Tipo A; por el SUR: en 54.15 mts. con la carrera 69 D; por el ORIENTE: en 60.15 mts. con el lote No. 2 de la misma manzana, con un área de 3.253.52 M^2 . **LOTE NÚMERO DOS (2):** Por el NORTE en 42.98 mts. con área se Cesión Tipo A; por el SRU: en 70.67 mts. con la carrera 69 D; por el ORIENTE: en 60.15 mts. con el lote No. 1 de la misma manzana; por el OCCIDENTE: en línea curva de 67.98 mts. con área de Cesión Tipo A, y con un área de 3.714.09 M^2 . **LOTE TOTAL:** por el NORTE: en 96.98 mts. con área de Cesión Tipo A; por el SUR: en 124.82 mts. con la carrera 69 D; por el ORIENTE: en 60.15 mts. con la calle 41; por el OCCIDENTE: en línea curva de 67.98 mts. con área de Cesión Tipo A y con un área de 6.967.54 M^2 . Las especificaciones particulares del inmueble son las siguientes: APARTAMENTO 901: Tiene su acceso por el interior 12 de la carrera 69 No. 40 A – 81, cuenta con un área total de 89.42 M^2 y consta de dos Cesiones así: **PRIMERA CESIÓN**: Ubicada en el noveno piso, cuenta con un área de 32.83 M^2, su altura libre es de 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.00 mt., 0.075 mts. y 2.225 mts., muro común al medio con el apartamento 904 del mismo interior; entre los puntos 3 y 4 , en dimensiones de 1.08 mts., 0.55 mts., 0.15 mts, 1.63 mts., 0.15 mts. y 0.45 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con balcón comunal de huso exclusivo de este apartamento; entre los puntos 4 y 5, en dimensiones de 0.35 mts., 0.40 mts., 1.20 mts., 035 mts., 0.10 mts., 1.32 mts., 1.80 mts., 1.70 mts., 0.90 mts., y 0.70 mts. parte muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro común al medio con ductos comunales; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 1.90 mts., 0.40 mts. y 1.60 mts., muro común al medio con el apartamento 402 del mismo interior; entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 0.30 mts., 0.70 mts., 0.35 mts., 1.50 mts., 0.30 mts., 0.25 mts., 0.50 mts., 1.60 mts. y 1.15 mts., muro común al medio con ductos, ascensor y circulación comunales. Por el CENIT: y placa común al medio con el décimo piso; por el NADIR: placa común al medio, con el octavo piso. DEPENDENCIAS: Hall, salón – comedor, cocina, lavandería y alcoba de servicio con baño. **NOTA:** dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de 0.55 mts. por 0.25 mts. y una columna de 0.90 mts. por 0.25 mts., las cuales tienen carácter comunal; en la alcoba de

servicio existe una litera fundida en cito con una altura minima de 1.10 mts. **SEGUNDA SECCIÓN:** ubicada en el octavo piso, cuenta con un área de 56.59 M^2 su altura libre es de 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2, en dimensiones de 5.575 mts., 2.60 mts., 1.08 mts., 4.33 mts., 1.08 mts., 2.60 mts., y 5.575 mts., parte muro y columnas comunes de fachada la medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro común al medio con ductos comunales; y sus linderos son: entre los puntos 2 y 3, en dimensiones de 2.55 mts. 0.30 mts., 5.51 mts., 0.30 mts., y 2.55 mts., muro común al medio con ductos comunales y con el apartamento 402 del mismo interior; entre los puntos 3 y 4, en dimensiones de 1.15 mts., 1.00 mts., 1.40 mts. y 0.50 mts, muro común al medio con ducto y escalera comunales; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.10 mts., 2.00 mts., 2.00 mts. y 1.60 mts., muro común al medio con ascensor comunal. Por el CENIT: Placa común al medio con el noveno piso; por el NADIR: Placa común al medio con el sétimo piso. DEPENDENCIAS: Escalera, estar de T.V. baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño. **NOTA:** Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de 0.965 mts. por 0.25 mts. y una columna de 0.90 mts. por 0.25 mts., las cuales tienen carácter comunal. PARAGRAFO PRIMERO: Que al apartamento objeto de este negocio le corresponde el derecho al huso exclusivo del garaje 183 y del deposito 165 y según el reglamento de propiedad horizontal hacen parte de la propiedad común, pero que según esta asignación serán de huso exclusivo del apartamento número 901, interior 12. Este inmueble se halla sometido a régimen de propiedad horizontal contenido en la Escritura Pública No. 284 del 8 de febrero de 1993 de la Notaria 42 del Círculo de Santafé de Bogotá, adicionada mediante Escritura Pública No. 2.257 del 25 de mayo de 1995 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Santafé de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ mediante venta que le hiciera a El Consorcio PARKING ESTRUCTURAS PONCE DE LEON ASOCIADOS S. A. "Consorcio PEPSA" por medio de la Escritura Pública No. 4.212 del 5 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaria 42 de Santafé de Bogotá, distinguido con la cédula catastral No. 006303460301209001 e inscrito en folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1323030.

Vale este derecho…….....**$180.000.000.oo**

b) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** relacionados en la **Partida novena** de esta partición consistente en un vehículo automotor, marca Nissan Patrol, color rojo y beige, placas No. BGB392 servicio particular, campero, carrocería cabinado, dos puertas, motor No. TB42115840, número de serie KY60210053, 5 pasajeros, modelo 1.995, color rojo veis. Este vehículo automotor se encuentra a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ (q.e.p.d.).

Vale este derecho…… **$33.000.000.oo**

c) La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.478.645)** representados en dos mil doscientos veintitrés (2.223) acciones a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P. relacionados en la **partida décima séptima** de esta partición.

Vale este derecho ……$**2.478.645.oo**

d) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6.825.324.00) M/CTE.** De los depósitos en la cuenta de corriente No. 237-955380-69 del Banco de Colombia, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6.825.324.00) M/CTE.**, perteneciente al causante JAIRO GUTIERREZ, relacionados en el **literal g) de la partida decima octava** de este trabajo.

Vale este derecho……..**$6.825.324.oo**

e) La suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.399.919,49),** de los depósitos en la Cuenta de ahorros No. 360-071260 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.399.919,49)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho……..$**15.399.919,49**

f) La suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.742.995,68),** de los depósitos en la Cuenta de ahorros No. 360-071252 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.742.995,68)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho…….. **$14.742.995,68**

g) La suma de Depósitos en la Cuenta de ahorros No. 364-118158 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 157.422,00)** la cual pertenece a la señora MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho…….....$ **157.422,00**

h) La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.346.54)** descontados del dinero depositado en el Banco AV VILLAS en la cuenta de ahorros No. 61.-01939-0 de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ, con saldo a la fecha por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES**

PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.430.853.87) M/CTE., relacionados en el **literal f) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho……..……**$ 137.346.54**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN ……....$252.741.652.71

TERCERA LEGÍTIMA: de **LAURA DANIELA GUTIÉRREZ CEDEÑO,** con Registro Civil serial No. 20112271 de la Notaría Primera de Florencia. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** equivalente al **27.176 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Juan David Gutiérrez Moreno, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno, Paula Andrea Gutiérrez Villarreal** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$252.741.652.71**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN ……..…….... $252.741.652.71

CUARTA LEGÍTIMA: de **SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA** C. C. No. 40.778.138 de Florencia Caquetá, Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** y para pagársela se le adjudica:

a) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida Segunda** de esta partición consistente en un local distinguido con el número 101 para oficina ubicado en el primer piso del edificio Banco de Colombia, situado en la carrera 12 No. 13-72 esquina de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Florencia, Caquetá, Distinguido con la ficha catastral No. 01-02-0065-0031-902 y la matrícula inmobiliaria No. 420-36502. El lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el edificio cuenta con un área de trescientos noventa y seis punto noventa y cinco metros cuadrados (396.95 M^2) cuyos linderos generales son: por el NORTE, en dieciocho metros (18.00 mts.), con la calle 14; por el SUR, en línea quebrada de 14.10 mts., 3.10 mts. 6.60 mts.,con la propiedad que es o fue de Luis U Castro; por el ORIENTE, 17.75 mts., con la carrera 12; y, por el OCCIDENTE, en línea quebrada de 14.50 mts., 1.50 mts. y 7.50 mts. con la propiedad de Gregoria Castillo. Por su parte el local CIENTO UNO (101), tiene un área de cincuenta y cinco metros con diez centímetros cuadrados (55.10 M^2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A a B, en línea quebrada de 5.60 mts., 0.5 mts., 0.30 mts., 0.5 mts. y 5.70 mts., con muro común que lo separa del local 201. De los puntos B a C, en 4.75 mts., con muro común que lo separa de las dependencias del local bancario 201. De los puntos C a D, en 11.60 mts., con muro común que lo separa del local 102; de los puntos D a A, en 4.75 mts., con muro común de la fachada de la carrera 12; NADIR, con la placa común que lo separa del segundo piso, sobre el cual se levanta la construcción; CENIT, Con la placa que lo separa del segundo piso.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jairo Gutiérrez, por compra que le hiciera al Banco Colombia S. A., conforme a la Escritura Pública No. 3.044 del 31 de diciembre de 2003 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia, y se halla sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Escritura pública No. 3.364 del 1º de agosto de 1988 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y registrada con código catastral No01-01-065-0030 y la matrícula inmobiliaria No. 420-36502.

Vale este derecho……..……$100.000.000.oo

b) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** representados en el inmueble relacionado en la **Partida Quinta** de esta partición consistente en inmueble urbano consistente en una casa de habitación de dos plantas que consta de salón comedor, cocina, antejardín, baño auxiliar, patio de ropas y zona para garaje en el primer piso y dos alcobas, baño múltiple, hall y zona de escalera en el segundo piso, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene un área superficiaria de ochenta y cinco con cincuenta metros cuadrados (85.50 M^2) y con un área de construcción de sesenta y dos con treinta metros cuadrados (62.30 M^2), ubicada en la carrera 18 No 1 – 14 y corresponde al lote No 2 de la Manzana 3 de la Urbanización Villa María de la ciudad de Florencia Caquetá, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En cinco metros con setenta

centímetros (5.70 mts.) con vía pública de la calle 18; SUR: En cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts) con el lote No 13; ORIENTE: en quince metros (15.00 mts.) con el lote No 3; OCCIDENTE: En quince metros (15.00 mts.) con el lote No 1.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ por venta que le hiciera la Sociedad L. M. CONSTRUCCIONES L. T. D. A., conforme a la escritura pública No 2.145 del 26 de mayo de 1994, otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, predio con cedula catastral No 01-03-0625-0002-000 y matricula inmobiliaria No 420-51037.

Vale este derecho……...$ 30.000.000.oo

c) La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($62.019.000.oo)** correspondiente a sesenta y dos mil diecinueve (62.019) acciones en SERVINTEGRAL a nombre de JAIRO GUTIERREZ, con un valor nominal de ($1.000) pesos cada una con un valor nominal de $1.000 pesos cada una, relacionadas en la **partida décima quinta, literal b** de esta partición. Esta información según certificación del Coordinador de Recursos de Servintegral S. A. E. S. P.

Vale este derecho……$**62.019.000.oo**

d) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.,** representados en el CDT No. 472614 del Banco de Occidente sucursal Florencia, por el mismo valor, relacionado en el **literal b) de la partida decima octava** de este trabajo.

Vale este derecho ……$50.000.000.00

e) La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($8.521.542.00) M/CTE** Intereses depositados en la cuenta corriente No. 500-00000-5 del Banco de Occidente, sucursal Florencia, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($8.521.542.00) M/CTE. Para un total de $59.076.800.00 que se encuentran depositados en el Banco de Occidente de esta ciudad. Suma el total de esta cuenta con los intereses la cantidad de $ 8.521.542.00, relacionados en el **literal c) de la partida decima octava** de este trabajo.

Vale este derecho ……$8.521.542.00

f) La suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($143.380,47)** M/CTE. depositados en la cuenta corriente No. 38005820-6 del Banco de Occidente Credencial perteneciente al causante JAIRO GUTIERREZ relacionada en el **literal a) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho ……$143.380,47

g) Depósitos en la cuenta de ahorros No. 312-08708-3 del Banco de Bogotá sucursal de Florencia de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ por un valor de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.803.50) M/CTE.** , relacionados en el **literal d) de la partida decima octava** de este trabajo.

Vale este derecho…….$31.803.50

h) Depósitos en la cuenta corriente No. 312-00093-8 del Banco de Bogotá Sucursal Florencia de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($277.493,64) M/CTE**., relacionados en el **literal e) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho……..…$**277.493.64**

i) La suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.066.285.77)** descontados de los dineros depositados en el Banco AV VILLAS en la cuenta de ahorros No. 61.-01939-0 de esta ciudad, a nombre del causante JAIRO GUTIERREZ, con saldo a la fecha por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.430.853.87) M/CTE**., relacionados en el **literal f) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho…….$ **1.066.285.77**

j) Banco Colombia, dinero en la cuenta de ahorros No. 466-260069-16 de Bogotá, a nombre de JAIRO GUTIERREZ se encuentra un saldo de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($39.395.00) M/CTE**., relacionado en el **literal h) de la partida decima octava** de esta partición.

Vale este derecho…….$**39.395.00**

k) Banco Caja Social, según certificación del banco presenta en la cuenta de ahorro No. 24005712481 un saldo de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($56.428,84) M/CTE**, relacionados en el **literal i) de la partida decima octava** de este trabajo.

Vale este derecho…….$**56.428,84**

l) Depósitos en la Cuenta de ahorros No. 360-055149 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($10.847.43)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ**,** relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición:

Vale este derecho…….$ 10.847.43

m) Depósitos en la Cuenta de ahorros No. 364-057992 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($287.557,18)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho…… $ 287.557,18

n) Depósitos en la Cuenta de ahorros No. 025-183716 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 285.890,91)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho……..$ 285.890,91

o) La suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.988.oo)** de los Depósitos en la Cuenta de ahorros No. 540-003613 del Banco BBVA de Florencia, con un saldo de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.988,oo)** la cual pertenece al señor JAIRO GUTIERREZ relacionados en la **partida décima octava, literal j** de esta partición.

Vale este derecho…… .$ 1.988.oo

VALE ESTA ADJUDICACIÓN …….....$252.741.652.71

QUINTA LEGÍTIMA: de **BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA** C. C. No. 30.506.978 de Florencia Caquetá, Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($252.741.652.71)** equivalente al **27.176 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Juan David Gutiérrez Moreno, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno, Paula Andrea Gutiérrez Villarreal** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional

Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$252.741.652.71**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN $252.741.652.71

LEGITIMAS PARA LOS HEREDEROS EN REPRESENTACION

Para **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MORENO, JUAN DAVID GUTIERREZ MORENO, PAULA ANDREA GUTIERREZ VILLARREAL y LAURA VALENTINA GUTIERREZ VILLARREAL,** quienes obran en representación de su padre **JUAN CARLOS GUTIERREZ MORA (q. e. p. d.)** quien sería heredero directo y le pertenecería el 16.66% equivalente a la suma de $252.741.652.71, lo que para cada uno de los herederos en representación ya nombrados les corresponde el 4.16% equivalente a la suma de $63.185.413.17 como herencia del valor del acervo hereditario líquido.

PRIMERA LEGÍTIMA HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN: de **ANDRES FELIPE GUTIERREZ MORENO,** Registro Civil de Nacimiento serial No. 20329149 de la Notaría Primera de Florencia Caquetá, representado por su señora madre LUZ ENITH MORENO AGUIRRE, con C. C. No. 40.773.068. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)**, equivalente al **6.794 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Juan David Gutiérrez Moreno, Paula Andrea Gutiérrez Villarreal** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy

calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$63.185.413.17**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN $63.185.413.17

SEGUNDA LEGÍTIMA HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN: de **JUAN DAVID GUTIERREZ MORENO** C. C. No. 1.117.512.101 de Florencia Caquetá. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)**, equivalente al **6.794 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno**, **Paula Andrea Gutiérrez Villarreal** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$63.185.413.17**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN …….... $63.185.413.17

TERCERA LEGÍTIMA HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN: de **PAULA ANDREA GUTIERREZ VILLARREAL** (MENOR) Registro Civil de Nacimiento serial No. 30797175 de la Registraduría del Estado Civil de Florencia, Caquetá, representada por su señora madre AMANDA VILLARREAL CAÑON con C. C. No. 40.781.338. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)**, equivalente al **6.794 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Juan David Gutiérrez Moreno, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno** y **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$63.185.413.17**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN …….... $63.185.413.17

CUARTA LEGÍTIMA HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN: de **LAURA VALENTINA GUTIERREZ VILLARREAL** (MENOR) Registro Civil de Nacimiento serial No. 38525454 de la Notaría Segunda de Florencia, Caquetá, representad por su señora madre AMANDA VILLARREAL CAÑON con C. C. No. 40.781.338. Por su porción hereditaria, le corresponde la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)** y para pagársela se le adjudica:

a) Un derecho por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. ($63.185.413.17)**, equivalente al **6.794 %** sobre un inmueble que les es también adjudicado a los herederos **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, Juan David Gutiérrez Moreno, Andrés Felipe Gutiérrez Moreno** y **Paula Andrea Gutiérrez Villarreal,** predio urbano, conformado por un lote de terreno, y la enramada de armadura metálica con techo de zinc, pisos de cemento, debidamente encerrado en malla de alambre galvanizado, con servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, la línea telefónica No 2602, con un área aproximada de dos mil cuatrocientos siete metros cuadrados (2.407 M^2), ubicado en la carrera 10ª carrera 11 calle 6 y 5, hoy calle 6 No 10A - 17 carrera 11 No 5B – 48 Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia, Caquetá, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle pública, mide setenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.); por el ORIENTE: Con predio de Emigdio Támara, mide cuarenta metros (40.00 mts.); por el SUR: Con carrera Nacional Florencia, Puerto Rico, hoy calle pública de la carrera 11 y mide sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67.50 mts.) y por el OCCIDENTE: Con calle pública de la carrera 10A, y mide treinta metros (30 mts.) y encierra, avaluado en la suma de $930.000.000 y relacionado en la partida cuarta de esta partición.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIRO GUTIERREZ, por la venta que le hiciera el señor Álvaro Díez Vélez mediante la Escritura Pública No. 1.946 de la Notaría Única de Florencia, hoy Primera, con ficha catastral No.01-03-0076-0001-000 y matricula inmobiliaria No 420-24924.

Vale este derecho. **$63.185.413.17**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN $63.185.413.17

COMPROBACIÓN

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO .....$ 2.628.311.832.57

VALOR TOTAL GASTOS CAUSADOS ..... $ 343.706.000.00

Total liquidación de sociedad conyugal a favor de la señora
MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA, ... $ 560.155.916.28.

Total bienes propios de MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA..... $ 208.000.000.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR ENTRE HEREDEROS ..... $ 1.516.449.916.28

TOTAL ADJUDICADO

Adjudicado a la señora MARIA DEL ROSARIO CEDEÑO SANABRIA ..... $ 1.111.861.916.28

ADJUDICADO A LOS HEREDEROS

Legítima de **Jairo Andrés Gutiérrez Cedeño, C. C. No.1.117.519.310**….....	$	252.741.652.71
Legítima de **Laura Daniela Gutiérrez Cedeño, (menor)** ……	$	252.741.652.71
Legítima de **Clara cecilia Gutiérrez Mora, C. C. No. 40.769.114**….....	$	252.741.652.71
Legítima de **Sandra Liliana Gutiérrez Mora, C. C. No. 40.778.138**.....	$	252.741.652.71
Legítima de **Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora, C. C. No. 30.506.978**.....	$	252.741.652.71
Legítima de **Juan David Gutiérrez Moreno C. C. No. 1.117.512.101…..**……	$	63.185.413.17
Legítima de **Andrés Felipe Gutiérrez Moreno (menor)**…….....	$	63.185.413.17
Legítima de **Paula Andrea Gutiérrez Villarreal**…….....	$	63.185.413.17
Legítima de **Laura Valentina Gutiérrez Villarreal**……..	$	63.185.413.17

SUMAS IGUALES ……..... **$ 2.628.311.832.57**

En los anteriores términos, el suscrito abogado partidor en este proceso, dejo rendido el nuevo trabajo de partición conforme a lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, MAGISTRADO PONENTE MARIO GARCÍA IBATÁ, en decisión de segunda instancia de fecha 06 de febrero de 2017.

De la señora Juez,

Atentamente,

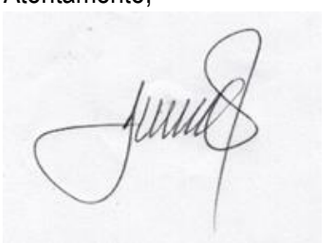

JORGE ROJAS BARRERA
C. C. No. 17.091.116 de Bogotá
T. P. No. 14215 del C. S. J.